RRHH

GORE - ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA **N° 0545 -2021-HRI-OEA/DG**

HOSPITAL REGIONAL DE ICA

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Ica, 17 de marzo de 2021

VISTO:

EL INFORME TECNICO Nº 0132-2021-GORE ICA-DRSI-HRI/OL, de fecha 16 de febrero del 2021, suscrito por el Jefe de la oficina de Logística del Hospital Regional de Ica Lic. Adm. Alfredo William Figueroa Trebejo, EL INFORME LEGAL Nº 00149-2021-HRI-DE/AJ, de fecha 11 de marzo del 2021, elaborado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Regional de Ica Abog. José Luis Meléndez Legua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, es el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 – 1052: Gobierno Regional de Ica – HRI, dirige sus actuaciones administrativas en concordancia y cumplimiento a la Constitución Política del Perú, normas especiales, al derecho común, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el articulo 37 numeral 37.1 de la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el reconocimiento de deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado tiene su acepción en el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el Órgano competente de la realización de la prestación institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General de Tesorería;

Que, de los hechos se evidencian un escenario de proceso de reconocimiento de deuda dentro del ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 017-084, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de deuda Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado. El cual cumple con el precepto normativo establecido en el Título II del procedimiento en su Artículo 6°.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Hospital Regional de Ica, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

GORE - ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA **N° 0545 -2021-HRI-OEA/DG**

HOSPITAL REGIONAL DE ICA

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Que, mediante informe Nº 132-2021-GORE-ICA-DRSI-HRI/OL, de fecha 16.FEBRERO.2021, emitido por el Jefe de La Oficina de Logística en el "Hospital Regional de Ica", emite pronunciamiento ante el requerimiento de pago de la SRA. HUATUCO BENAVIDES MARTHA RUBY para el Reconocimiento de deuda pendiente en mérito de al Formulario Único de Trámite signado con el N° de EXPEDIENTE 21-000350-001 de fecha 07 de enero del 2021. Opinan a fin de que se proceda a RECONOCER la deuda pendiente de pago a favor de la recurrente, por la suma de S/. 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES).

Que, es preciso indicar que el literal a) del artículo 5 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del estado, establece que la normativa de contrataciones del estado no es aplicable para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, precisando que dichas contrataciones se encuentran sujetas a supervisión (…), en esa línea, el Jefe de la oficina de Asesoría Legal mediante Informe Nº 00149-2021-HRI-DE/AJ, sugiere se proceda con el Reconocimiento de crédito (deuda) a favor de la SRA. HUATUCO BENAVIDES MARTHA RUBY en mérito al Formulario Único de Tramite signado con N° de EXPEDIENTE 21-000350 por lo que exhorta al jefe de logística que en las contrataciones que lleve a cabo el Hospital Regional de Ica, debe observar los principios que rigen la contrataciones publica, así como los lineamientos establecidos en la Directiva Nº 004-2016-HRI/OEA V.01-Directiva de los procedimientos administrativos para el pago a proveedores en el Hospital Regional de Ica, esto con la finalidad de contratar bajo las mejores condiciones de calidad y precio que ofrece el mercado o de otra manera darle mejor uso a los recursos públicos del Hospital Regional de Ica;

Por las consideraciones expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística, la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Regional de Ica, y la verificación de los actuados por parte de La Oficina de Logística del Hospital Regional de Ica", contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *el reconocimiento de deuda peticionado por el proveedor SRA. HUATUCO BENAVIDES MARTHA RUBY a través del documento de fecha 07/ENERO/2021 signado con el N° de expediente 21-000350-001, respecto a la prestación del servicio denominado LICENCIADA EN ENFERMERIA PARA EL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL, de acuerdo a lo requerido por el Hospital Regional de Ica por un monto ascendente a la suma de S/. 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES).*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, *a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la oficina de Economía del Hospital Regional de Ica realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del proveedor SRA. HUATUCO BENAVIDES MARTHA RUBY con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal.*

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, *a la oficina de Logística que, en las contrataciones que lleve a cabo el Hospital Regional de Ica, debe observar los principios que rigen la contratación pública, esto con la finalidad de contratar bajo las mejores condiciones de calidad y precio que ofrece el mercado, y de esta manera darle mejor uso a los recursos públicos del Hospital.*

GORE - ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA **N° 0545 -2021-HRI-OEA/DG**

HOSPITAL REGIONAL DE ICA

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, *copias de todo lo actuado a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con la finalidad que determine las responsabilidades que pudieran corresponder conforme a sus atribuciones en los hechos que conllevaron al reconocimiento de deuda.*

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, *la presente resolución a la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Economía y demás las instancias pertinentes.*

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN CESAR A. BURGOS B.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA ALFREDO W. FIGUEROA

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMIA

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. Carlos Enrique Navea Mendez
Director Ejecutivo DEL HRI
CMP 059270